



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 9 7

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8377: CONVALIDACION Decreto 1093/98 –Modificación Artículo 18 de la Ordenanza N° 8330.

DECRETO NUMERO 1721/2008: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 5 de noviembre de 2008.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 4374-P-2008.-

SAN ISIDRO, 07 de agosto de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1721
Del 11 de agosto de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DUODECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 06 de agosto de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8377, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8377

CONVALIDACIONES

Modificación Artículo 18, Ordenanza N° 8330

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 1093 de fecha 20 de mayo del corriente, por el cual se modificó a partir del 1° de mayo de 2008, el Artículo 18°- Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable- de la Ordenanza N° 8330, que establece una bonificación por este concepto, sujeta a retenciones y aportes, para el personal que reviste las categorías 06 a 14.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 11 de agosto de 2008

DECRETO NUMERO: **1 7 2 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 4374-P-2008, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8377, con fecha 6 de agosto del corriente, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo en Decreto 1093/08, por el que se modificó a partir del 1° de mayo de 2008, el artículo 18° -Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable- de la Ordenanza 8330, que establece una bonificación por este concepto, sujeto a retenciones y aportes, para el personal que reviste las categorías 06 a 14; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8377 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de agosto del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
